

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

02 AGO. 2022

Estando el presente asunto al despacho para proveer se dispone:

1. Se tiene en cuenta la notificación surtida al demandado RHI S.A.S., conforme lo previsto por el Decreto 806 del 2020, que vencido el término de traslado guardó silencio.

2. Como quiera que el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señor MARIA ELISA CAMARGO PACHON se realizó sin cumplir el requisito de publicidad al quedar registrada como privada la publicación „se DECRETA LA NULIDAD DE DICHO EMPLAZAMIENTO YDE LA ACTUACIÓN QUE DE EL DEPENDA

Y siendo que fue a partir de providencia de fecha 4 de julio de 2019 -fl. 961- donde se admitió la reforma de la demanda, se ordena a secretaria surtir el emplazamiento de los Herederos Indeterminados de María Elisa Camargo Pachón,

Cumplida la publicación en el registro de emplazados, téngase en cuenta que el traslado debe ser de 20 días, ante el error en que se incurrió en el anterior emplazamiento.

3. Cumplido lo anterior, regrese el presente asunto al despacho para disponer lo que corresponda.

4. Se requiere a la parte demandante para que procure integrar el contradictorio en debida forma, con los demandados que aun falte notificar.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PENA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO	
DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No.	62
Hoy	
El Sr/o.	03 AGO 2022